



9 de julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

REEMPLAZO DE CIELORRASOS EN I.P.E.M N° 193 JOSE MARIA PAZ.

ORDENANZA N° 05/2026

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

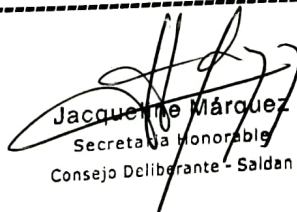
ARTICULO 1°: CONVALÍDESE lo actuado por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Ctadora. Hebe Carolina Cristori quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "REEMPLAZO DE CIELORRASOS EN I.P.E.M N° 193 JOSE MARIA PAZ" en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza

ARTICULO 3°: DEJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada, a sus efectos

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día veintiséis del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




SANCHEZ ALTAMIRANO ANTONELLA
VICEPRESIDENTA 1ª. C. DE PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

ORDENANZA N° 05 / 2026
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN SESION
DE FECHA 26 / 05 / 2026.



9 de julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

FUNDAMENTOS:

Que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;


Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción;

Que, dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N O 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificatorias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




SANCHEZ ALTAMIRANO ANTONELLA
VICE PRESIDENTA 1ª A. C DE PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE Saldán



9 de julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: REEMPLAZO DE CIELORRASOS EN I.P.E.M. N° 193 JOSÉ MARÍA PAZ, de la localidad:
SALDAN, Dpto.: COLON - Provincia de Córdoba. –

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de mayo de 2026 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico-Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de Saldan**, Departamento Colon, con domicilio en 9 de Julio N° 62 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la **Sra. Intendente CAROLINA HEBE CRISTORI D.N.I: 24.991.299**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"REEMPLAZO DE CIELORRASOS EN I.P.E.M. N° 193 JOSÉ MARÍA PAZ "** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **68.495,84 UVI**s (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVI equivalente a \$1.389,77) equivalente a la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 93/100 (\$95.193.468,93)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 455/2024**, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (**70%**) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldan




SANCHEZ ALTAMIRANO ANTONELLA
VICE PRESIDENTA P.A. C. DE PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN



9 de julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a **partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento veinte (120) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldan




SANCHEZ ALTAMIRANO ANTONELLA
VICE PRESIDENTA U.A. C DE PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDAN



MUNICIPALIDAD DE SALDÁN

Sierras Chicas de Córdoba, Argentina
Sede municipal 9 de julio 62, Barrio Centro
Contacto: + 54 03543 494699

DECRETO N° 33/2026

Y VISTO:

Que, el Honorable Concejo deliberante de Saldán ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 05/2026 de fecha 26 de mayo de 2026 mediante la cual se aprueba del CONTRATO DE OBRA PUBLICA ENTRE EL D.E.M Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, reparación Escuela "IPEM 193: JOSE MARIA PAZ".

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49, inc. 1. corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza Municipal mencionada en el párrafo precedente,

Por todo ello

En uso de las facultades que le acuerda la ley

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SALDAN

DECRETA

ARTÍCULO 1°. PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N° 05/2026 de fecha 26 de mayo de 2026 mediante la cual se aprueba del CONTRATO DE OBRA PUBLICA ENTRE EL D.E.M Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, reparación Escuela "IPEM 193: JOSE MARIA PAZ"

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, pase al Registro Municipal y Archívese.

Saldán, 27 de mayo de 2026.-


IVAN CHAVES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALDÁN




CAROLINA CHISTORI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALDAN